



núm. 194



jueves, 11 de octubre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-05301

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución de Presidencia en relación a las renuncias recibidas, subsanación error y distribución de los remanentes existentes.

Por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 2018, la resolución n.º 6.324 que a continuación se transcribe:

- «Decreto. Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica de fecha 26 de septiembre de 2018, con base en el informe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de fecha 24 de septiembre de 2018, en el que se acreditan los siguientes extremos:
- I. Con fecha 12 de julio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó el acuerdo de resolución de concesión de las subvenciones correspondientes al Plan de Empleo II 2018, para el fomento de la contratación de personas con discapacidad, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de julio de 2018.

En las fechas y con número de registro que se indica, se han presentado escritos de diversos municipios renunciando a la subvención de referencia de la que eran beneficiarios, concretamente:

- Ayuntamiento de Cogollos: Recibido con fecha 25 de julio de 2018, con número de registro 2018019042, por importe de 5.000,00 euros.
- Ayuntamiento de Palacios de la Sierra: Recibido con fecha 31 de julio de 2018, con número de registro 2018019371, por importe de 5.000,00 euros.
- Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada: Recibido con fecha 31 de julio de 2018, con número de registro 2018019416, por importe de 5.000,00 euros.

Vistos los referidos escritos por los que expresamente se renuncia a la subvención concedida, procede aceptar dichas renuncias, quedando los importes que les habían sido concedidos a dichos municipios como remanente.

En consecuencia, existe un remanente que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, que deberá ser distribuido conforme establecen las Bases reguladoras de la convocatoria de la presente subvención.

El punto 4 de la Base undécima de las reguladoras de la subvenciones correspondientes al Plan II Empleo 2018, para la contratación temporal por parte de los municipios de personas con discapacidad, establece que "Si como consecuencia de la renuncia expresa de algún beneficiario, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante resolución del Presidente, siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos, por un importe de 5.000,00 euros a cada municipio, y desde la

diputación de burgos





núm. 194



jueves, 11 de octubre de 2018

siguiente solicitud que no hubiere obtenido subvención por no existir más crédito y hasta agotar el remanente existente", estando en todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes sujetos a las bases de la convocatoria.

II. – Asimismo, en relación con dicha concesión, se ha detectado la existencia de un error de hecho en la valoración de las solicitudes recibidas, y por ende en la resolución de concesión, al no haberse tenido en cuenta la presentada por el municipio de Quintanar de la Sierra, quien la remitió con fecha 30 de abril de 2018, por tanto dentro del plazo establecido, y con número de registro 2018010553.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar de oficio en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por lo que procede realizar dicha corrección.

Si bien la competencia inicial para la concesión de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de esta Presidencia, atendiendo a que la Base decimoctava de las reguladoras del Plan II Empleo 2018, facultan al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, al hecho de que únicamente se trata de rectificar un error existente, que constituye un acto favorable a los interesados y que no existen terceros que pudieran resultar perjudicados ni tan siquiera afectados por la presente corrección, y a que el crédito existente para hacer frente al importe del que resulta beneficiario proviene de remanentes, los cuales deben ser repartidos por resolución de Presidencia, procede la rectificación en esta misma resolución del error advertido por las razones expuestas acelerándose así su enmienda.

Así, de conformidad con lo establecido en las citadas Bases de las reguladoras de las subvenciones correspondientes al Plan II de Empleo 2018 de la Excma. Diputación de Burgos, por medio de la presente resolución esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Declarar la renuncia de los municipios de Cogollos, Palacios de la Sierra y Modúbar de la Emparedada a la subvención de 5.000,00 euros cada uno de ellos, de los que eran beneficiarios, en el marco del Plan II de Empleo 2018-Discapacitados, que le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2018, quedando dichos importes como remanente, ascendiendo el total de este a la cantidad de 15.000,00 euros.

Segundo. – Rectificar de oficio el error existente en cuanto a la valoración de solicitudes y concesión de las subvenciones, incluyéndose en ella la presentada por el municipio de Quintanar de la Sierra, que no fue tenida en cuenta en su momento, resultando beneficiario de la subvención el citado municipio conforme la prelación una vez aplicados los criterios que regulan las Bases, quedando la prelación de solicitudes de los municipios una vez valorada, subsanado el error y tenidos en cuenta las renuncias habidas, de la siguiente forma:

<u>diputación de burgos</u>





ո**úm. 19**4



jueves, 11 de octubre de 2018

#### ANEXO II - PLAN II EMPLEO 2018

#### DISCAPACITADOS PRELACIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y REPARTO

ORDEN	ORDEN	SOLICITANTE		TRABAJADOR	DURACIÓN	JORNADA	PUNTUACIÓN	
ALFAB.	PUNTUACIÓN	SOLICITARYE	Nº	CATEGORÍA	CONTRATO	(%)		
48	1	PADRONES DE BUREBA	1	PEÓN	90	100%	9,15€	
33	2	HOYALES DE ROA	1	PEÓN	180	50%	9,11€	
F0	2	DECLINATE DE LA CIEDDA	1	PEÓN	90	100%	0.44.6	
59	3	REGUMIEL DE LA SIERRA	NO	PEÓN	90	100%	9,11 €	
21	4	CUMIEL DEL MEDCADO	1	PEÓN	180	50%	0.11.6	
31	4	GUMIEL DEL MERCADO	NO	PEÓN	180	50%	9,11 €	
73	5	VALLE DE VALDEBEZANA	1	AUX.	180	50%	9,10€	
56	6	QUINTANAR DE LA SIERRA	1	PEÓN	90	100%	8,12 €	
30	8	QUINTANAR DE LA SIERRA	NO	PEÓN	90	100%	0,12 €	
52	7	PEÑARANDA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	8,11€	
72	0	VALLE DE TODALINA	1	PEÓN	90	100%	0.11.6	
72	8	VALLE DE TOBALINA	NO	PEÓN	90	100%	8,11 €	
22	0	FORMORA DE LOS MONTEROS	1	PEÓN	90	100%	0.40.6	
22	9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	NO	PEÓN	180	50%	8,10 €	
62	10	OALAO DE LOO INICANITEO	1	PEÓN	90	100%	0.00.6	
63	10	SALAS DE LOS INFANTES	NO	PEÓN	90	100%	8,09 €	
00	11		1	LIMPIADOR	180	50%		
83	11	VILVIESTRE DEL PINAR	NO	LIMPIADOR	180	50%	8,09 €	
0=			1	PEÓN	90	100%		
35	12	HUERTA DE ARRIBA	NO	PEÓN	90	100%	8,09 €	
9	13	BUGEDO	1	PEÓN	180	50%	8,09 €	
50	14	PANCORBO	1	PEÓN	90	100%	8,09€	
			1	PEÓN	90	100%		
11	15	CANICOSA DE LA SIERRA	NO	PEÓN	90	100%	8,09€	
27	16	FRÍAS	1	AUXILIAR	90	100%	8,08€	
28	17	FUENTECÉN	1	PEÓN	180	50%	8,08 €	
67	18	TÓRTOLES DE ESGUEVA	1	PEÓN	180	50%	8,08€	
			1	PEÓN	180	50%	-	
47	19	ORBANEJA RIOPICO	NO	PEÓN	180	50%	8,08€	
			1	PEÓN	180	50%		
26	20	FRESNO DE RÍO TIRÓN	NO	PEÓN	180	50%	8,08 €	
3	21	ARLANZÓN	1	PEÓN ESPEC.	180	50%	8,07	
45	22	NEILA	1	ORDENANZA	180	50%	8,07 €	
29	23	FUENTELCÉSPED	1	PEÓN	90	100%	8,07 €	
69	24	VADOCONDES	1	AUX. ADMVO.	180	50%	8,06 €	
6	25	BERLANGAS DE ROA	1	PEÓN	180	50%	8,06 €	
13	26	CARDEÑUELA RIOPICO	1	PEÓN	180	50%	8,05 €	
53	27	POZA DE LA SAL	1	PEÓN	90	100%	8,05 €	
76	28	VILEÑA	1	PEÓN	180	50%	8,04 €	
78	29	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	1	PEÓN	180	50%	8,04 €	
17	30	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	1	PEÓN	180	50%	8,03 €	
74	31	VALLUÉRCANES	1	PEÓN	90	100%	8,02 €	
8	32	BRIVIESCA	1	PEÓN SERV.	90	100%	7,14 €	
			1	PEÓN LIMPIEZA	90	100%		
81	33	VILLARCAYO	NO	PEÓN LIMPIEZA	90	100%	7,12 €	
			1	PEÓN	90	100%	+	
39	34	MEDINA DE POMAR	NO	PEÓN	90	100%	7,11€	
			1	PEÓN	180	50%		
54	35	PRADOLUENGO	NO	PEÓN	180	50%	7,10€	

diputación de burgos





núm. 194



## jueves, 11 de octubre de 2018

ORDEN	ORDEN	SOLICITANTE		TRABAJADOR	DURACIÓN	JORNADA	PUNTUACIÓN	
ALFAB.	PUNTUACIÓN	5525		CATEGORÍA	CONTRATO	(%)		
44	36	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA		RE	NUNCIA EXPRI	ESA		
45	27	CASTRILLO DE LA VEGA	1	PEÓN	180	50%	7.00.6	
15	37	CASTRILLO DE LA VEGA	NO	PEÓN	180	50%	7,08 €	
46	38	OÑA	1	PEÓN	90	100%	7,07 €	
41	39	MERINDAD DE MONTIJA	1	PEÓN	180	50%	7,07 €	
41	39	WERINDAD DE WONTIJA	NO	PEÓN	180	50%	7,07 €	
5	40	BELORADO	1	PEÓN	90	100%	7,07 €	
J	40	BELOTUIDO	NO	PEÓN	90	100%	.,6. 6	
36	41	IBEAS DE JUARROS	1	AUXILIAR	90	100%	7,07 €	
40	42	MELGAR DE FERNAMENTAL	1	PEÓN	180	50%	7,07 €	
-10	-12		NO	PEÓN	180	50%	.,	
12	43	CARDEÑADIJO	1	PEÓN	90	100%	7,06 €	
49	44	PALACIOS DE LA SIERRA			NUNCIA EXPRI	ESA		
79	45	VILLAGONZALO PEDERNALES	1	PEÓN	180	50%	7,06 €	
32	46	HONTORIA DEL PINAR	1	AUXILIAR	180	50%	7,06 €	
77	47	VILLADIEGO	1	GRUPO 3, NIVEL 1	180	50%	7,06 €	
			NO	GRUPO 3, NIVEL 1	180	50%		
18	48	CEREZO DE RÍO TIRÓN	1	PEÓN	180	50%	7,06 €	
25	49	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	1	PEÓN	90	100%	7,06 €	
21	50 COVARRUBIAS		1	PEÓN SERV.	120	100%	7,05 €	
80	51	VILLALBA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	7,05 €	
		CANTA CAREA REL CIR	NO	PEÓN	180	50%	7.05.6	
65	52	SANTA GADEA DEL CID	1	PEÓN	180	50%	7,05 €	
16	53	CASTRILLO DEL VAL ESTÉPAR	1	PEÓN PEÓN	180	50%	7,05 € 7,05 €	
23	54	ESTEPAR	1	PEÓN	180 90	50% 100%	7,05 €	
20	55	CONDADO DE TREVIÑO	NO	PEÓN	90	100%	7,04 €	
			1	PEÓN	180	50%		
61	56	ROA DE DUERO	NO	PEÓN	180	50%	6,14 €	
30	57	GUMIEL DE IZÁN	1	PEÓN	90	100%	6,09 €	
30	37		1	PEÓN SERV.	180	50%	5,55 5	
1	58	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	NO	PEÓN SERV.	180	50%	6,08 €	
68	59	TUBILLA DEL LAGO	1	ALBAÑIL	180	50%	6,07 €	
43	60	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1	PEÓN	180	50%	5,09 €	
			1	AUX. ADMVO.	90	100%		
70	61	VALLE DE MENA	NO	PEÓN	90	100%	5,09 €	
10	62	BUNIEL	1	PEÓN	180	50%	5,08 €	
19	63	COGOLLOS		RE	RENUNCIA EXPRESA			
82	64	VILLASUR DE HERREROS	1	PEÓN	180	50%	5,08 €	
82	64	VILLASUR DE HERRERUS	NO	PEÓN	180	50%	5,06 €	
57	65	QUINTANILLAS, LAS	1	PEÓN	180	50%	5,07 €	
55	66	QUINTANAORTUÑO	1	PEÓN	180	50%	5,06 €	
51	67	PEDROSA DE RÍO ÚRBEL	1	PEÓN	180	50%	5,03 €	
58	68	REDECILLA DEL CAMINO	1	PEÓN	180	50%	4,13 €	
- 50			NO	PEÓN	180	50%	.,_5 0	
38	69	LERMA	1	PEÓN	90	100%	4,08 €	
			NO	PEÓN	90	100%		
42	70	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	AUX. ADMVO.	120	100%	4,05 €	
			NO	EDUCADORA	120	100%		
14	71	CASTRILLO DE LA REINA	1	PEÓN	90	100%	3,09 €	

diputación de burgos





núm. 194



jueves, 11 de octubre de 2018

ORDEN	ORDEN	SOLICITANTE		TRABAJADOR	DURACIÓN	JORNADA	PUNTUACIÓN	
ALFAB.	PUNTUACIÓN			CATEGORÍA	CONTRATO	(%)		
7	72	BOZOO	1	PEÓN	180	50%	3,07 €	
62	73	SALAS DE BUREBA	1	PEÓN	180	50%	3,07€	
75	74	VID Y BARRIOS, LA	1	PEÓN	180	50%	3,07€	
4	75	ATAPUERCA	1	PEON	90	100%	3,06€	
66	76	TARDAJOS	1	PEÓN	180	50%	3,06 €	
2	77	ARIJA	1	PEÓN	90	100%	3,05	
24	78	FRESNEDA DE LA SIERRA	1	PEÓN JARDINERO	180	50%	3,05 €	
71	79	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	1	AUX. JARDINERO	180	60%	3,04 €	
64	80	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1	PEÓN	180	50%	3,04 €	
60	81	REVILLA DEL CAMPO	1	PEÓN	90	100%	3,03 €	
34	82	HUÉRMECES	1	CATEGORÍA 10	180	50%	3,02 €	
37	83	LA PUEBLA DE ARGANZÓN	1	PEÓN	90	100%	2,05 €	

<sup>\*</sup> Los municipios sombreados han solicitado dos trabajadores.

Tercera. – Repartir el remanente existente que asciende a 15.000,00 euros, en primer lugar al municipio de Quintanar de la Sierra, subsanándose el error precitado y a las solicitudes siguientes que no obtuvieron subvención por insuficiencia de crédito presupuestario, y por el orden resultante una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en las Bases, conforme a la relación indicada en el párrafo precedente.

En consecuencia, procede declarar beneficiarios a los municipios de Quintanar de la Sierra, Huérmeces y La Puebla de Arganzón, concediéndole una subvención del Plan II Empleo 2018 por importe de 5.000,00 euros a cada uno de ellos, procedente del remanente existente que queda distribuido en su totalidad, y quedando los citados municipios sujetos a las Bases reguladoras de la subvención concedida.

El reparto final, con la subsanación del error, la aceptación de las renuncias y la distribución de remanente existente se acompaña a continuación:

ANEXO II - PLAN II EMPLEO 2018

DISCAPACITADOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTES CONCEDIDOS

ORDEN	ORDEN	MUNICIPIO SOLICITANTE	TRABAJADOR		DURACIÓN	JORNADA	IMPORTE	PUNTUACIÓN	IMPORTE
ALFAB.	PUNTUACIÓN		Nº	CATEGORÍA	CONTRATO	(%)	SOLICITADO	FONTOACION	CONCEDIDO
1	58	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1	PEÓN SERV.	180	50%	5.000,00	6,08 €	5.000,00 €
1	36	ALI OZ DE QUINTANADUENAS	NO	PEÓN SERV.	180	50%	5.000,00	6,08€	3.000,00 €
2	77	ARIJA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	3,05	5.000,00€
3	21	ARLANZÓN	1	PEÓN ESPEC.	180	50%	5.000,00	8,07	5.000,00€
4	75	ATAPUERCA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	3,06€	5.000,00€
5	40	BELORADO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,07 €	5.000,00€
3	40		NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,07 €	
6	25	BERLANGAS DE ROA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,06€	5.000,00€
7	72	BOZOO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,07 €	5.000,00€
8	32	BRIVIESCA	1	PEÓN SERV.	90	100%	5.000,00	7,14 €	5.000,00€
9	13	BUGEDO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,09€	5.000,00€
10	62	BUNIEL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,08 €	5.000,00€
11	15	15 CANICOSA DE LA SIERRA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09€	5.000,00€
11	15		NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09€	3.000,00 €
12	43	CARDEÑADIJO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,06 €	5.000,00€
13	26	CARDEÑUELA RIOPICO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,05 €	5.000,00€
14	71	CASTRILLO DE LA REINA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	3,09€	5.000,00€

<u>diputación de burgos</u>





núm. 194



### jueves, 11 de octubre de 2018

ORDEN	ORDEN			TRABAJADOR	DURACIÓN	JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
ALFAB.	PUNTUACIÓN	MUNICIPIO SOLICITANTE	Nº	CATEGORÍA	CONTRATO	(%)			
45	27	0.070	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,08 €	
15	37	CASTRILLO DE LA VEGA	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,08 €	5.000,00€
16	53	CASTRILLO DEL VAL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05 €	5.000,00€
17	30	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,03€	5.000,00€
18	48	CEREZO DE RÍO TIRÓN	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,06 €	5.000,00€
19	63	COGOLLOS			R	ENUNCIA E	XPRESA	•	
20	55	CONDADO DE TREVIÑO	1	PEÓN	90	100%	5.741,92	7,04 €	5.000,00€
20	33	CONDADO DE TREVINO	NO	PEÓN	90	100%	5.741,92	7,04 €	3.000,000 €
21	50	COVARRUBIAS	1	PEÓN SERV.	120	100%	8.135,00	7,05 €	5.000,00€
22	9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,10 €	5.000,00€
22	,	Lor mook be too more textoo	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,10€	3.000,00 €
23	54	ESTÉPAR	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05 €	5.000,00€
24	78	FRESNEDA DE LA SIERRA	1	PEON	180	50%	5.000,00	3,05 €	5.000,00€
25	49	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,06 €	5.000,00€
26	20	FRESNO DE RÍO TIRÓN	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08€	5.000,00€
20	20	THEONO BE THO THRON	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08€	3.000,000 €
27	16	FRÍAS	1	AUXILIAR	90	100%	5.000,00	8,08€	5.000,00€
28	17	FUENTECÉN	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08€	5.000,00€
29	23	FUENTELCÉSPED	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,07€	5.000,00€
30	57	GUMIEL DE IZÁN	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	6,09€	5.000,00€
31	4	GUMIEL DEL MERCADO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	9,11€	5.000,00€
31	4	GOMILE DEL MERGADO	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	9,11€	3.000,00 €
32	46	HONTORIA DEL PINAR	1	AUXILIAR	180	50%	5.000,00	7,06 €	5.000,00€
33	2	HOYALES DE ROA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	9,11€	5.000,00€
34	82	HUÉRMECES	1	CATEGORÍA 10	180	50%	5.000,00	3,02 €	5.000,00€
25	12	HUERTA DE ARRIBA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09€	5.000,00€
35	12	HUERTA DE ARRIBA	NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09€	5.000,00 €
36	41	IBEAS DE JUARROS	1	AUXILIAR	90	100%	5.000,00	7,07€	5.000,00€
37	83	LA PUEBLA DE ARGANZÓN	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	2,05€	5.000,00€
20	69	LERMA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	4,08 €	5.000,00€
38	69	LERIMA	NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	4,08 €	5.000,00 €
39	24	MEDINA DE POMAR	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,11€	5.000,00€
39	34	MEDINA DE POMAR	NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,11€	5.000,00 €
40	42	MELCAD DE FEDNIAMENTAL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,07€	F 000 00 6
40	42	MELGAR DE FERNAMENTAL	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,07€	5.000,00 €
41	39	MEDINDAD DE MONITUA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,07€	F 000 00 6
41	39	MERINDAD DE MONTIJA	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,07€	5.000,00 €
42	70	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	AUX. ADMVO.	120	100%	5.000,00	4,05€	E 000 00 6
42	70	MERINDAD DE RIO OBIERNA	NO	EDUCADORA	120	100%	5.000,00	4,05€	5.000,00€
43	60	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,09€	5.000,00€
44	36	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA		1	R	ENUNCIA E	XPRESA		
45	22	NEILA	1	ORDENANZA	180	50%	5.000,00	8,07€	5.000,00€
46	38	OÑA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,07€	5.000,00€
47		ODDANIE IA DIODICO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08€	5.000,00€
47	19	ORBANEJA RIOPICO	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08€	
48	1	PADRONES DE BUREBA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	9,15 €	5.000,00€
49	44	PALACIOS DE LA SIERRA			R	ENUNCIA E	XPRESA	1	
50	14	PANCORBO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09€	5.000,00€
51	67	PEDROSA DE RÍO ÚRBEL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,03 €	5.000,00€
	1			i	1		1	1	

diputación de burgos



burgos

núm. 194



jueves, 11 de octubre de 2018

ORDEN	ORDEN	ANUMICIDIO CONCITANI		TRABAJADOR	DURACIÓN	JORNADA	IMPORTE	DUNETURE 4	IMPORTE
ALFAB.	PUNTUACIÓN	MUNICIPIO SOLICITANTE	Nº	CATEGORÍA	CONTRATO	(%)	SOLICITADO	PUNTUACIÓN	CONCEDIDO
52	7	PEÑARANDA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,11€	5.000,00€
53	27	POZA DE LA SAL	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,05€	5.000,00€
	25	DD 4 DOLLIENGO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,10 €	F 000 00 C
54	35	PRADOLUENGO	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,10 €	5.000,00€
55	66	QUINTANAORTUÑO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,06€	5.000,00€
F.C.			1	PEÓN	90	100%	5.000,00		
56	6	QUINTANAR DE LA SIERRA	NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,12 €	5.000,00€
57	65	QUINTANILLAS, LAS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,07€	5.000,00€
F0	CO	DEDECKLA DEL CAMINO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	4,13€	F 000 00 C
58	68	REDECILLA DEL CAMINO	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	4,13€	5.000,00€
F0	2	DECLIMIEL DE LA CIEDDA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	9,11€	F 000 00 6
59	3	REGUMIEL DE LA SIERRA	NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	9,11€	5.000,00€
60	81	REVILLA DEL CAMPO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	3,03 €	5.000,00€
C4	F.C.	DO4	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	6,14 €	F 000 00 C
61	56	ROA	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	6,14 €	5.000,00 €
62	73	SALAS DE BUREBA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,07 €	5.000,00€
	40		1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09€	
63	10	SALAS DE LOS INFANTES	NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09€	5.000,00€
64	80	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,04 €	5.000,00€
65	52	SANTA GADEA DEL CID	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05 €	5.000,00€
66	76	TARDAJOS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,06€	5.000,00€
67	18	TÓRTOLES DE ESGUEVA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08€	5.000,00€
68	59	TUBILLA DEL LAGO	1	ALBAÑIL	180	50%	5.000,00	6,07€	5.000,00€
69	24	VADOCONDES	1	AUX. ADMVO.	180	50%	5.000,00	8,06€	5.000,00€
70	C1		1	AUX. ADMVO.	90	100%	5.000,00	5,09€	E 000 00 £
70	61	VALLE DE MENA	NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	5,09€	5.000,00€
71	79	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	1	AUX. JARDINERO	180	60%	5.000,00	3,04 €	5.000,00€
72	0		1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,11€	F 000 00 6
72	8	VALLE DE TOBALINA	NO	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,11€	5.000,00€
73	5	VALLE DE VALDEBEZANA	1	AUX.	180	50%	5.000,00	9,10€	5.000,00€
74	31	VALLUÉRCANES	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,02 €	5.000,00€
75	74	VID Y BARRIOS, LA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,07€	5.000,00€
76	28	VILEÑA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,04 €	5.000,00€
	47	VIII ADIFOO	1	GRUPO 3, NIVEL	180	50%	5.000,00	7,06€	F 000 00 C
77	47	VILLADIEGO	NO	GRUPO 3, NIVEL	180	50%	5.000,00	7,06 €	5.000,00€
78	29	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,04 €	5.000,00€
79	45	VILLAGONZALO PEDERNALES	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,06 €	5.000,00€
00	F4	VILLALBA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05€	F 000 00 6
80	51	VILLALBA DE DOERO	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05 €	5.000,00€
01	22	VILLABOANO	1	PEÓN LIMPIEZA	90	100%	5.000,00	7,12 €	5.000,00€
81	33	33 VILLARCAYO	NO	PEÓN LIMPIEZA	90	100%	5.000,00	7,12 €	
0.3	C 4	VILLACUE DE HEDDEDOC	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,08€	5.000,00€
82	64	VILLASUR DE HERREROS	NO	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,08€	
02	11	VII VII CTDE DEL DINAD	1	LIMPIADOR	180	50%	5.000,00	8,09€	E 000 00 0
83	11	VILVIESTRE DEL PINAR	NO	LIMPIADOR	180	50%	5.000,00	8,09€	5.000,00€
					IMP	ORTE TO	TAL DISTRII	BUIDO	400.000,00 €
						CRÉDITO	EXISTENT	Έ	400.000,00

Cuarta. – La presente resolución se notificará a los interesados.

*Quinta.* – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera Sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de

<u>diputación de burgos</u>





núm. 194



jueves, 11 de octubre de 2018

conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 2 de octubre de 2018.

El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es